



PROCESO No. 110041003066-2023-00082-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de OMAIRA MONTEALEGRE RAMIREZ contra YOLANDA CUBIDES RAMIREZ y DANIEL ALBERTO OROZCO PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1'340.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento y cuotas de administración causados y no pagados por el periodo comprendido entre junio y julio del 2022 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$2'000.000,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base del recudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JUAN PABLO MELO ZAPATA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
a anterior providencia se notifica por estado No 050 hoy 13 ABR 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria